



Sesión: 98
Fecha: 10-11-2020
Hora: 13:07

Proyecto de Resolución N° 1378

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República establecer un mecanismo legal o administrativo que condone la deuda por concepto de consumo de electricidad de los electrodependientes en razón de la crisis económica causada por el Covid-19 y establecer un subsidio permanente para dichas personas.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Erika Olivera De La Fuente
- 2 Ricardo Celis Araya
- 3 Andrés Celis Montt
- 4 Camilo Morán Bahamondes
- 5 Paulina Núñez Urrutia
- 6 Ximena Ossandón Irarrázabal
- 7 Hugo Rey Martínez



Adherentes:

1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A SU S.E. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESTABLECER UN MECANISMO LEGAL O ADMINISTRATIVO QUE CONDONE LA DEUDA POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE LAS PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES EN RAZÓN DE LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA PANDEMIA COVID-19, ADEMÁS DE ESTABLECER UN SUBSIDIO PERMANENTE PARA LOS MISMOS BENEFICIARIOS.

Considerando:

1. Que la actual emergencia sanitaria producto de la pandemia COVID-19 ha generado importantes efectos económicos en el país, particularmente en la forma a través de la cual se desarrollan miles de actividades económicas, especialmente aquellas en que el contacto humano es primordial. Esto ha impactado fuertemente en el desempleo y, consecuentemente, en los ingresos mensuales que las familias perciben, especialmente las más vulnerables de nuestro país.
2. Que dicha vulnerabilidad no solo puede apreciarse desde un punto de vista cuantitativa al evaluar los ingresos percibidos, sino también debe tomar en consideración los gastos que obligatoriamente deben cubrir, esto en razón de bienes y servicios esenciales que en muchos casos les permiten mantenerse con vida. Así es el caso de las personas pacientes electrodependientes, vale decir, aquellas personas que requieren estar conectados de manera permanente a un equipo médico (ventilador mecánico, bomba de aspiración, monitor de apnea para bebé, incubadora para bebé, etc.) que necesita de energía eléctrica constante para funcionar, y que su desconexión implica o representa un importante riesgo para su vida o para la estabilidad de su salud.
3. Que se debe tener presente que estas personas se encuentran inevitablemente obligadas a adquirir estos equipamientos domiciliarios, generalmente de alto costo, además de los suministros para ellos, todos los cuales se encuentran excluidos de las coberturas que los seguros de salud ofrecen, tanto por parte de las Isapres como por Fonasa.
4. Que, según estadísticas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, más de 7.000 personas son electrodependientes en nuestro país, una cifra que irá subiendo en los próximos años. Son por tanto más de



7.000 familias que destinan parte importante de sus ingresos mensuales para costear el funcionamiento constante de estos equipos, sin opción de desconectarlos o apagarlos si no cuentan con los recursos necesarios para ellos.

5. Que si bien la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha oficiado a las empresas eléctricas de distribución que operan en nuestro país para que se abstengan de cortar el suministro eléctrico en caso de no pago del consumo mensual, en aquellos hogares que cuenten con pacientes electrodependientes, esta es una política que sólo descansa en la buena voluntad de las empresas, y que por tanto, no tiene un respaldo obligatorio para futuro, lo que genera incerteza para las personas que podrían verse beneficiadas. Esto demuestra que, sin considerar la existencia de un registro de personas electrodependientes, no existe una política permanente por el Estado de Chile que haya sido diseñada e implementada con especial consideración de los pacientes electrodependientes y sus familias, puntualmente respecto de las necesidades económicas por las cuales pasan.
6. Que, por lo anterior, se hace urgente tomar medidas, tanto legales como administrativas, que permitan asegurar el acceso al servicio eléctrico de los pacientes electrodependientes y, así, asegurar su derecho a vida, salud física y psíquica, como también de acceso a la salud. Puntualmente, una política pública en este sentido se propone en términos de condonación de las deudas que por concepto de servicios eléctricos domiciliarios actualmente tengan las personas electrodependientes de mayor vulnerabilidad económica, como también proyectar la existencia de un subsidio permanente, de fácil postulación o adjudicación, cuando se presente el diagnóstico o prescripción médica de uso de un equipo electrónico que requiera un paciente electrodependiente, constituyéndose como un descuento permanente en las cuentas mensuales de las familias y hogares de las personas electrodependientes.

Por todo lo anterior es que se solicita lo siguiente:



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se solicita a S.E. Presidente de la República establecer un mecanismo legal o administrativo que condone la deuda por concepto de consumo de electricidad de las personas electrodependientes en razón de la crisis económica provocada por la pandemia COVID-19, además de establecer un subsidio permanente para los mismos beneficiarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

ERIKA OLIVERA DE LA FUENTE

H. Diputada





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.



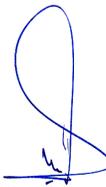
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULINA NUÑEZ U.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CELIS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILO MORÁN B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

